

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 18/2023
Publicación Especial
Resolución General DGRM N° 07/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
01/03/2023

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

B.M. N° 18/2023 – Publicación Especial – Resolución General DGRM N° 07/2023

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Resolución

Número: RESOL-2023-7-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: Régimen de Tasa Simplificada (RTS)

V I S T O:

El Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/17 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente dictar la presente norma reglamentaria a efectos de dotar de mayor seguridad jurídica al sistema tributario municipal, estableciendo aspectos operativos relacionados con la adhesión, recategorización, renuncia y exclusión de contribuyentes que opten por el Régimen de Tasa Simplificada (RTS) previsto en el capítulo cuarto, título segundo del libro segundo del Código Tributario Municipal.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL

DE RENTAS MUNICIPAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adhesión. A efectos de adherir al Régimen de Tasa Simplificada, según lo previsto en el artículo 158° del Código Tributario, el contribuyente deberá presentar el F 100 mediante transferencia electrónica de datos, a través del servicio “ Régimen de Tasa Simplificada” en el sistema de clave fiscal.

La adhesión al régimen surtirá efecto a partir del periodo fiscal en el que se realice la misma.

ARTÍCULO 2°.- Inicio de actividad. En caso de inicio de actividad, el contribuyente que opte por adherir al Régimen de Tasa Simplificada deberá considerar, sólo los requisitos previstos en los incisos a) y c) del artículo 157° del Código Tributario.

ARTÍCULO 3°.- Inicio de actividad. Ejercicio irregular. Cuando la adhesión al régimen se produzca con posterioridad al inicio de actividad, pero sin que hayan transcurrido doce (12) meses de ejercicio de la misma en el año calendario inmediato anterior, el contribuyente deberá proceder a anualizar los ingresos brutos devengados hasta el 31 de diciembre de dicho año, determinando de ese modo la categoría en que quedará encuadrado de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Tributaria especial correspondiente.

B.M. N° 18/2023 – Publicación Especial – Resolución General DGRM N° 07/2023

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>

ARTÍCULO 4°.- Retenciones y Percepciones. Los contribuyentes adheridos al régimen, son sujetos no pasibles de retenciones y percepciones del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 5°.- Recategorización. Los contribuyentes adheridos al Régimen de Tasa Simplificada (RTS) deberán realizar recategorización anual. A tal fin deberán presentar el F 101 mediante transferencia electrónica de datos, a través del servicio “Régimen de Tasa Simplificada” en el sistema de clave fiscal hasta el 31 de enero de cada año.

La recategorización tendrá efectos a partir del período fiscal inmediato siguiente.

ARTÍCULO 6°.- Recategorización. Ingresos. A los fines de realizar la mencionada recategorización, los contribuyentes deberán tener en cuenta los ingresos brutos devengados en el año calendario anterior. Cuando dichos ingresos superen o sean inferiores a los correspondientes a la categoría en la cual se encuentren, quedará encuadrado en la que le corresponda, según lo previsto en la Ordenanza Tributaria especial vigente. La ausencia de recategorización implica la ratificación de la categoría declarada con anterioridad.

ARTÍCULO 7°.- Renuncia. Los sujetos pasivos adheridos al Régimen de Tasa Simplificada podrán renunciar al mismo en cualquier momento mediante clave fiscal a través de la página web del Organismo Fiscal.

La renuncia de mención surtirá efecto a partir del período fiscal siguiente, debiendo el contribuyente cumplir las obligaciones tributarias materiales y formales correspondientes al Régimen General de la Tasa de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 8°.- Exclusión. La exclusión operará de pleno derecho cuando el contribuyente deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 157° del Código Tributario Municipal. La misma tendrá efectos a partir del período fiscal en el que se produjo la causal respectiva.

ARTÍCULO 9°.- Inclusión al Régimen General. Los contribuyentes excluidos quedarán automáticamente encuadrados en el Régimen General de la Tasa de Seguridad e Higiene, debiendo cumplir con las correspondientes obligaciones materiales y formales. El importe que se hubiere abonado desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta del tributo determinado correspondiente al mencionado Régimen General.

ARTÍCULO 10°.- Impedimento. La exclusión del contribuyente del Régimen de Tasa Simplificada, cualquiera fuera la causa, impedirá a los contribuyentes reingresar al mismo hasta después de transcurrido tres (3) ejercicios financieros completos, contados a partir del momento del acaecimiento de la causal de exclusión.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2023.02.24 12:49:21 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARÍA DE GABINETE Y
MODERNIZACIÓN, serialNumber=CUIT 30599010387
Date: 2023.02.24 12:49:28 -03'00'